



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001670 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 10 ABR. 2024

Visto el Informe Escalafonario N° 00715-2024 del 04/04/2024, Formulario Único de Trámite de 04/04/2024, trámite documentario N° 3152 de 04/04/2024, y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con tramite documentario N° 3152 de 04/04/2024, el Especialista en Inspectoría I, que labora en la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres-Juanjuí, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora madre que en vida fue PEÑA RUBIO MAGDALENA con DNI N° 22987134, que se acredite con Certificado de Defunción con fecha de fallecimiento 26/03/2024, familiar directo del Especialista en Inspectoría I, nombrado(a): BALTAZAR PEÑA ELENA BETSABE con DNI N° 23015946, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; a partir del 27/03/2024 al 03/04/2024 (08 días);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar;

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora madre que en vida fue **PEÑA RUBIO MAGDALENA** con DNI N° **22987134**, familiar directo del **Especialista en Inspectoría I**, nombrado(a): **BALTAZAR PEÑA ELENA BETSABE** con DNI N° **23015946**; y estando a lo expuesto en el trámite documentario N° **3152** de **04/04/2024**;



El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA MADRE QUE EN VIDA FUE **PEÑA RUBIO MAGDALENA** CON DNI N° **22987134**, QUE SE ACREDITE CON **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** CON FECHA DE FALLECIMIENTO **26/03/2024**, FAMILIAR DIRECTO DEL **ESPECIALISTA EN INSPECTORÍA I**, NOMBRADO(A): **BALTAZAR PEÑA ELENA BETSABE** CON DNI N° **23015946**, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL CÁCERES-JUANJUI**, de acuerdo a los que se indica:



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TRAMITE DOCUMENTARIO	INICIO	TERMINO	DIAS	DOC.	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
Nº 3152 de 04/04/2024	27/03/2024	03/04/2024	08	Acta de Defunción.	-	08



ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCA
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR.
JAAVO.A.J.
SHPR/O.A.
DVA/RR.HH.
ETT/R.A.P.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, 10 de ABR 2024



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL